REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL MOTINORIO
DTE: NESTOR JAVIER CORTES ESTEVEZ.
APDO: DR. HERNAN MAURCIO VALENCIA MORA.
DDO: NELIDA MARIA CORTES ESTEVEZ.
RDO: 2020 – 00193 - 00

Socorro, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En este proceso declarativo especial monitorio propuesto por NESTOR JAVIER CORTES ESTEVEZ, a través de apoderado judicial, en contra de NELIDA MARIA CORTES ESTEVEZ, radicado al No. 2020-00193-00; el demandado a través de apoderado judicial contesto la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem. La cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), el día DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y con la contestación de la demanda.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

- MYRIAM CORTES ESTEVEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien reside y recibe notificaciones en la carrera 118 No. 89b – 51 interior 18 apartamento 404, con correo electrónico: myriamce@yahoo.es
- JAIME CORTES ESTEVEZ, y JOSEFINA CORTÉS ESTEVEZ mayores de edad, domiciliados en Nocaima – Cundinamarca, quienes residen y reciben notificaciones en la carrera 4 No. 7 – 17 barrio "chico", quienes cuentan con correos electrónicos: jaimecortestevez@gamil.com y jocoes2564@gamil.com

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandada y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

- MARYERLY SOTO CORTES, mayor de edad que cuenta con correo electrónico maryerly_soto@hotmail.com

- ALEXANDRE VIVIESCAS ARDILA, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante, el señor NESTOR JAVIER CORTES ESTEVEZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordena oficiar al Gerente de Bancolombia sucursal Socorro, para que certifique lo siguiente:

a. Quién es el beneficiario de la cuenta de ahorros número 10854087113.
b. Si fue consignado para el día 26 de julio de 2017 la suma de DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000) DE PESOS en la referida cuenta de ahorros.
c. Quién fue la persona que consigno la suma de dinero referida.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquense interrogatorio de parte al demandante el señor NESTOR JAVIER CORTES ESTEVEZ y a la demandada señora NELIDA MARIA CORTES ESTEVEZ quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44c3ea3a5331938e33ffe516fdc8a89dc22542056ad3b09c694d7e80a4b2f60**

Documento generado en 03/03/2023 05:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica